

.5 DETERMINACIONES EN SUELO RUSTICO.

OP 5-1

Recintos de igual categorización.

.1 El suelo rústico se divide en las categorías siguientes:

Clave empleada en la documentación gráfica	Clase y categoría de suelo	Claves RP
[0]	Suelo rústico	SR
[00]	SR con protección ambiental	
[000]	SR+PA natural	SRPN
[001]	SR+PA paisajística y/o fisiográfica	SRPP
[002]	SR+PA cultural	SRPC
[003]	SR+PA costera	SRPCL
[01]	SR con protección de valores económicos	
[010]	SR+PVE agropecuarios	SRPAG
[011]	SR+PVE hidrológicos	SRPH
[012]	SR+PVE de infraestructuras	SRPI
[013]	SR+PVE mineros	SRPM
[03]	SR de protección territorial	SRPT

.2 Las zonas [003] de protección ambiental costera y [012] con protección de valores económicos de infraestructuras se delimitan superpuestas a otras categorías y subcategorías.

.3 Se prevén los sistemas generales siguientes:

Clave empleada en la documentación gráfica	Sistema general	Claves RP
[31]	Infraestructura estructurante	
[312]	IE Carreteras principales	SGC
[313]	IE Carreteras locales y caminos	SGC
[314]	IE Infraestructuras técnicas	SGI
[32]	Equipamiento estructurante	EE
[33]	Espacio libre estructurante	SGEL

.4 La ordenación pormenorizada de los sistemas generales de infraestructura estructurante se remite a planeamiento especial.

.5 La ordenación pormenorizada del resto de los recintos es la prevista en el plan general.

OP 5-2

Suelo rústico con protección ambiental natural [000].

OP 5-2.1

Condiciones de los usos.

.1 Los usos predominantes, compatibles y prohibidos en suelo rústico con protección ambiental natural son:

- En los espacios naturales protegidos, los que determine el planeamiento ambiental.
- En el resto de las zonas [000] del PGO:

Medioambientales	De conservación medioambiental		Predominante
	Científicos sobre recursos naturales		Compatible
	De educación ambiental		Compatible
Recreativos	De esparcimiento en espacios naturales	De esparcimiento elemental	Compatible

	en espacios no adaptados	De esparcimiento con equipo ligero no motorizado	Compatible		
		De esparcimiento con vehículos de motor	Prohibido		
		De esparcimiento elemental con asistencia de público	Prohibido		
	De esparcimiento en espacios adaptados	Hasta 5 Ha	Prohibido		
		De 5 a 25 Ha	Prohibido		
	De esparcimiento en espacios edificados	Edificios recreativos aislados de pequeña dimensión	Prohibido		
		Edificios recreativos de pequeña dimensión	Prohibido		
		Edificios recreativos de dimensión media	Prohibido		
		Edificios recreativos de gran dimensión	Prohibido		
	De esparcimiento en complejos recreativos		Prohibido		
	Dotacionales	Sistemas generales		Prohibido	
		Otros		Prohibido	
	De infraestructuras	Sistemas generales			⇒ planeamiento especial
Otros			Prohibido		
Primarios	Forestales	Aprovechamiento forestal	Prohibido		
		Recolección		⇒ no se regula	
		Aprovechamiento apícola	Compatible		
	Agrícolas	Mantenimiento de cultivos	Compatible		En el perímetro de protección de los núcleos no deben utilizarse productos fitosanitarios ni otros que puedan ser nocivos.
		Uso agrícola tradicional	Prohibido		
		Agricultura intensiva sin cubrición	Prohibido		
		Agricultura con cubrición	Prohibido		
	Ganaderos	Pastoreo extensivo	Compatible		
		Ganadería estabulada familiar	Prohibido		
		Ganadería estabulada de carácter artesanal	Prohibido		
		Ganadería estabulada de carácter industrial	Prohibido		
		Guarda de animales domésticos	Prohibido		
	Minero extractivos	Artesanales	Prohibido		
		Industriales	Prohibido		
	Cinegéticos		Prohibido		
Pesqueros	Marisqueo			⇒ no se regula	

		Pesca artesanal		⇒ no se regula	
		Pesca industrial		⇒ no se regula	
		Acuicultura en tierra	Prohibido		
		Acuicultura en mar		⇒ no se regula	
Industriales y de almacenamiento	Producción industrial	Industria vinculada a los usos primarios	Prohibido		
		Industria ligera	Prohibido		
		Industria pesada	Prohibido		
		Industria singular	Prohibido		
	Almacenes y comercio mayorista	Prohibido			
	Artesanía y oficios artísticos	Prohibido			
	Reparación y mantenimiento de objetos domésticos	Prohibido			
	Talleres de reparación de vehículos	Prohibido			
Terciarios	Comercio minorista	Puesto de venta	Prohibido		
		Local comercial pequeño	Prohibido		
		Local comercial mediano	Prohibido		
		Local comercial grande	Prohibido		
		Mercado	Prohibido		
		Galería comercial	Prohibido		
		Almacén comercial no especializado	Prohibido		
		Gran comercio especializado	Prohibido		
		Gran centro comercial	Prohibido		
		Hostelería	Quioscos y terrazas	Prohibido	
	Bares		Prohibido		
	Cafeterías y pequeños restaurantes		Prohibido		
	Restaurantes		Prohibido		
	Grandes restaurantes		Prohibido		
	Oficinas	Despachos profesionales	Prohibido		
		Local de oficinas	Prohibido		
		Agrupación de oficinas	Prohibido		
		Grandes oficinas	Prohibido		
	Turísticos	Establecimientos convencionales	Hotel	Prohibido	
			Hotel apartamento	Prohibido	
Pensión			Prohibido		
Apartamentos turísticos			Prohibido		
Hotel de ciudad			Prohibido		
Complejos turísticos		Prohibido			
Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza		Prohibido			
Establecimientos de turismo rural		Casas rurales	Prohibido		
		Hotel rural	Prohibido		
Campamentos de turismo		Prohibido			
Establecimientos turístico recreativos		Prohibido			
Residenciales	Vivienda unifamiliar	Prohibido			
	Agrupación de viviendas unifamiliares	Prohibido			
	Vivienda en edificación colectiva	Prohibido			
	Residencia comunitaria	Prohibido			

- .2 Si el destino es dotacional, se autoriza la rehabilitación de edificios con valor etnográfico, aplicando lo previsto en el artículo 66.8.a del TR-DL 1/2000.

OP 5-2.2

Intervenciones permitidas o prohibidas.

- .1 Las intervenciones permitidas o prohibidas en suelo rústico con protección ambiental natural son:

- En los espacios naturales protegidos, las que determine el planeamiento ambiental.
 En el resto de las zonas [000] del PGO:

Sobre la estructura de la propiedad.	Rectificación de lindes.	Permitidas		
	Segregación y agregación simultánea.	Permitidas		
	Agrupación de fincas.	Permitidas		
	Segregación.	Prohibidas		
Sobre la flora y la fauna.	Recolección.	Permitidas		
	Plantación.	Permitidas		
	Eliminación de agentes nocivos.	Permitidas		
	Aprovechamiento de especies vegetales.	Permitidas	No se permite la tala de especies arbóreas o arbustivas, salvo por motivos de conservación o restauración.	
	Remoción de especies vegetales.	Permitidas		
Movimientos de tierra.	Remoción de especies animales.	Permitidas		
	Roturación.	Prohibidas		
	Aporte de tierras.	Prohibidas	Excepto las imprescindibles para el mantenimiento de los cultivos actuales.	
	Abancalamiento.	Prohibidas		
	Explanación.	Prohibidas		
	Urbanización.	Prohibidas		
Red viaria.	Extracción.	Prohibidas		
	Rehabilitación orográfica.	Permitidas		
	Demolición de firmes.	Permitidas	Siempre que el destino final sea la restauración de los valores naturales del entorno.	
	Conservación y mejora.	Permitidas		
	Ampliación.	Prohibidas	Excepto la ampliación y en su caso prolongación de los senderos existentes.	
	Pavimentación de caminos rurales.	Prohibidas	Excepto los imprescindibles para el mantenimiento de los valores naturales o para la protección contra incendios.	
Instalaciones.	Apertura de caminos nuevos.	Prohibidas		
	Construcción de carreteras.	Prohibidas		
	Vallados.	Prohibidas	Excepto el mantenimiento de los vallados existentes.	
	Cortavientos.	Prohibidas		
	Invernaderos.	Prohibidas		
	Infraestructuras de servicio:	Embalses, estanques y depósitos de agua.	Prohibidas	Excepto el mantenimiento de las instalaciones existentes y las nuevas que sean imprescindibles para la protección medioambiental.
		Canales; tuberías y redes de riego.	Prohibidas	
Instalaciones de depuración de aguas residuales y/o purines.		Prohibidas	Excepto las conducciones de aliviadero y vertido a emisarios imprescindibles para las casetas de impulsión y estaciones depuradoras.	
Tendidos eléctricos.		Prohibidas		

		Elementos verticales (soportes para tendidos, antenas y similares).	Prohibidas		
		Instalaciones acuícolas.	Prohibidas		
		Volúmenes de estancia provisional (ferias, mercados, carpas).	Prohibidas		
		Puestos de venta	Prohibidas		
		Soportes publicitarios.	Prohibidas		
Edificación.		Demolición.	Permitidas		
		Conservación.	Prohibidas		
		Acondicionamiento.	Prohibidas		
		Rehabilitación.	Permitidas	Se permite sólo la restauración de edificios con valor etnográfico, aplicando lo previsto en el artículo 66.8.a del TR-DL 1/2000.	
		Reestructuración.	Prohibidas		
		Ampliación.	Permitidas		
		Nueva construcción:	Cuartos de aperos.	Prohibidas	
			Almacenes.	Prohibidas	
			Bodegas.	Prohibidas	
			Edificios de servicios y vestuario.	Prohibidas	
	Cuadras y dependencias auxiliares.		Prohibidas		
	Industria vinculada a los usos primarios.		Prohibidas		
	Otros.		Prohibidas	Excepto las construcciones y edificaciones imprescindibles para la protección medioambiental.	

OP 5-2.3

Planeamiento de desarrollo.

- .1 En los espacios naturales protegidos deben formularse los planes y normas correspondientes, que deben contener la ordenación pormenorizada completa de sus respectivos ámbitos; todo ello, según lo dispuesto en el artículo 22 del TR-DL 1/2000.
- .2 En el resto de los ámbitos de suelo rústico con protección ambiental natural se formularán planes especiales de protección, con el contenido que indica el artículo 22.2 del TR-DL 1/2000.

OP 5-3

Suelo rústico con protección ambiental paisajística y/o fisiográfica [001].

OP 5-3.1

Condiciones de los usos.

- .1 Los usos predominantes, compatibles y prohibidos en suelo rústico con protección ambiental paisajística y/o fisiográfica son:

Medioambientales	De conservación medioambiental	Predominante	
	Científicos sobre recursos naturales	Compatible	
	De educación ambiental	Compatible	
Recreativos	De esparcimiento en espacios no adaptados	De esparcimiento elemental	Compatible
		De esparcimiento con equipo ligero no motorizado	Compatible
		De esparcimiento con vehículos de motor	Prohibido

		De esparcimiento elemental con asistencia de público	Prohibido		
	De esparcimiento en espacios adaptados	Hasta 5 Ha	Prohibido		
		De 5 a 25 Ha	Prohibido		
	De esparcimiento en espacios edificados	Edificios recreativos aislados de pequeña dimensión	Prohibido		
		Edificios recreativos de pequeña dimensión	Prohibido		
		Edificios recreativos de dimensión media	Prohibido		
		Edificios recreativos de gran dimensión	Prohibido		
	De esparcimiento en complejos recreativos		Prohibido		
Dotacionales	Sistemas generales		Prohibido		
	Otros		Prohibido		
De infraestructuras	Sistemas generales			⇒ planeamiento especial	
		Otros	Prohibido	A no ser que deban estar ubicadas necesariamente en suelo rústico, sean necesarias para un uso predominante o compatible o, en casos excepcionales, se requieran para conectar o completar las redes de infraestructura de los núcleos.	
Primarios	Forestales	Aprovechamiento forestal	Prohibido		
		Recolección		⇒ no se regula	
		Aprovechamiento apícola	Compatible		
	Agrícolas	Mantenimiento de cultivos	Compatible		En el perímetro de protección de los núcleos no deben utilizarse productos fitosanitarios ni otros que puedan ser nocivos.
		Uso agrícola tradicional	Prohibido		
		Agricultura intensiva sin cubrición	Prohibido		
		Agricultura con cubrición	Prohibido		
	Ganaderos	Pastoreo extensivo	Compatible		
		Ganadería estabulada familiar	Prohibido		
		Ganadería estabulada de carácter artesanal	Prohibido		
		Ganadería estabulada de carácter industrial	Prohibido		
		Guarda de animales domésticos	Prohibido		
	Minero extractivos	Artesanales	Prohibido		
		Industriales	Prohibido		
		Cinegéticos		Compatible	
	Pesqueros	Marisqueo		⇒ no se regula	

		Pesca artesanal		⇒ no se regula	
		Pesca industrial		⇒ no se regula	
		Acuicultura en tierra	Prohibido		
		Acuicultura en mar		⇒ no se regula	
Industriales y de almacenamiento	Producción industrial	Industria vinculada a los usos primarios	Prohibido		
		Industria ligera	Prohibido		
		Industria pesada	Prohibido		
		Industria singular	Prohibido		
	Almacenes y comercio mayorista	Prohibido			
	Artesanía y oficios artísticos	Prohibido			
	Reparación y mantenimiento de objetos domésticos	Prohibido			
	Talleres de reparación de vehículos	Prohibido			
Terciarios	Comercio minorista	Puesto de venta	Compatible	Sólo los puestos de venta de productos agropecuarios y forestales de carácter temporal y sin instalaciones fijas.	
		Local comercial pequeño	Prohibido		
		Local comercial mediano	Prohibido		
		Local comercial grande	Prohibido		
		Mercado	Prohibido		
		Galería comercial	Prohibido		
		Almacén comercial no especializado	Prohibido		
		Gran comercio especializado	Prohibido		
		Gran centro comercial	Prohibido		
		Hostelería	Quioscos y terrazas		Prohibido
	Bares		Prohibido		
	Cafeterías y pequeños restaurantes		Prohibido		
	Restaurantes		Prohibido		
	Grandes restaurantes		Prohibido		
	Oficinas		Despachos profesionales		Prohibido
		Local de oficinas	Prohibido		
		Agrupación de oficinas	Prohibido		
		Grandes oficinas	Prohibido		
	Turísticos	Establecimientos convencionales	Hotel		Prohibido
			Hotel apartamento		Prohibido
Pensión			Prohibido		
Apartamentos turísticos			Prohibido		
Hotel de ciudad			Prohibido		
Complejos turísticos		Prohibido			
Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza		Compatible	Cumpliendo las condiciones que establezca el planeamiento territorial.		
Establecimientos de turismo rural		Casas rurales		Prohibido	
		Hotel rural		Prohibido	
Campamentos de turismo		Prohibido			
Establecimientos turístico recreativos		Prohibido			
Residenciales	Vivienda unifamiliar	Prohibido			
	Agrupación de viviendas unifamiliares	Prohibido			
	Vivienda en edificación colectiva	Prohibido			
	Residencia comunitaria	Prohibido			

- .2 Si el destino es dotacional, se autoriza la rehabilitación de edificios con valor etnográfico, aplicando lo previsto en el artículo 66.8.a del TR-DL 1/2000.

OP 5-3.2

Intervenciones permitidas o prohibidas.

- .1 Las intervenciones permitidas o prohibidas en suelo rústico con protección ambiental paisajística y/o fisiográfica son las siguientes:

Sobre la estructura de la propiedad.	Rectificación de lindes.		Permitidas		
	Segregación y agregación simultánea.		Permitidas		
	Agrupación de fincas.		Permitidas		
	Segregación.		Prohibidas		
Sobre la flora y la fauna.	Recolección.		Permitidas		
	Plantación.		Permitidas		
	Eliminación de agentes nocivos.		Permitidas		
	Aprovechamiento de especies vegetales.		Permitidas	No se permite la tala de especies arbóreas o arbustivas, salvo por motivos de conservación o restauración.	
	Remoción de especies vegetales.		Permitidas		
Movimientos de tierra.	Remoción de especies animales.		Permitidas		
	Roturación.		Prohibidas		
	Aporte de tierras.		Prohibidas	Excepto las imprescindibles para el mantenimiento de los cultivos actuales.	
	Abancalamiento.		Prohibidas		
	Explanación.		Prohibidas		
	Urbanización.		Prohibidas		
	Extracción.		Prohibidas		
Red viaria.	Rehabilitación orográfica.		Permitidas		
	Demolición de firmes.		Permitidas	Siempre que el destino final sea la restauración de los valores naturales del entorno.	
	Conservación y mejora.		Permitidas		
	Ampliación.		Prohibidas	Excepto la ampliación y en su caso prolongación de los senderos existentes.	
	Pavimentación de caminos rurales.		Prohibidas	Excepto las imprescindibles para el mantenimiento de los valores naturales o para la protección contra incendios.	
	Apertura de caminos nuevos.		Prohibidas		
Instalaciones.	Construcción de carreteras.		Prohibidas		
	Vallados.		Prohibidas	Excepto el mantenimiento de los vallados existentes.	
	Cortavientos.		Prohibidas		
	Invernaderos.		Prohibidas		
	Infraestructuras de servicio:	Embalses, estanques y depósitos de agua.		Prohibidas	Excepto el mantenimiento de las instalaciones existentes y las nuevas que sean imprescindibles para la protección medioambiental.
		Canales; tuberías y redes de riego.		Prohibidas	
		Instalaciones de depuración de aguas residuales y/o purines.		Prohibidas	
	Tendidos eléctricos.		Prohibidas	Excepto el mantenimiento de los tendidos en alta y media tensión existentes y, excepcionalmente, los nuevos necesarios al servicio de los usos predominante y compatibles, siempre que sean soterrados en todos los tramos en que el soterramiento no produzca un impacto mayor	

		Elementos verticales (soportes para tendidos, antenas y similares).	Prohibidas		
		Instalaciones acuícolas.	Prohibidas		
		Volúmenes de estancia provisional (ferias, mercados, carpas).	Prohibidas		
		Puestos de venta.	Permitidas		
		Soportes publicitarios	Prohibidas		
Edificación.		Demolición.	Permitidas		
		Conservación.	Prohibidas		
		Acondicionamiento.	Prohibidas		
		Rehabilitación.	Permitidas	Se permite sólo la restauración de edificios con valor etnográfico, aplicando lo previsto en el artículo 66.8.a del TR-DL 1/2000.	
		Reestructuración.	Prohibidas		
		Ampliación.	Permitidas		
		Nueva construcción:	Cuartos de aperos.	Prohibidas	
			Almacenes.	Prohibidas	
			Bodegas.	Prohibidas	
			Edificios de servicios y vestuario.	Prohibidas	
			Cuadras y dependencias auxiliares.	Prohibidas	
			Industria vinculada a los usos primarios.	Prohibidas	
			Otros.	Prohibidas	Excepto en su caso los establecimientos turísticos ligados a la naturaleza y las construcciones y edificaciones imprescindibles para la protección medioambiental.

OP 5-3.3

Plan especial de ordenación de Cueva del Viento.

- .1 En el ámbito LIC de Cueva del Viento se redactará un plan especial de ordenación, que recoja:
- Las determinaciones del PORN específico vigente.
 - La ordenación del diseminado existente, si bien la edificación existente debe mantenerse en situación de fuera de ordenación.
- Prestará especial atención al saneamiento y a los usos que pueden permitirse en la zona.

OP 5-4

Suelo rústico con protección ambiental cultural [002].

OP 5-4.1

Condiciones de los usos.

- .1 Los usos predominantes, compatibles y prohibidos en suelo rústico con protección ambiental cultural son:

Medioambientales	De conservación medioambiental		Predominante
	Científicos sobre recursos naturales		Compatible
	De educación ambiental		Compatible
Recreativos	De esparcimiento en espacios no adaptados	De esparcimiento elemental	Compatible
		De esparcimiento con equipo ligero no motorizado	Compatible

		De esparcimiento con vehículos de motor	Prohibido		
		De esparcimiento elemental con asistencia de público	Prohibido		
	De esparcimiento en espacios adaptados	Hasta 5 Ha	Prohibido		
		De 5 a 25 Ha	Prohibido		
	De esparcimiento en espacios edificados	Edificios recreativos aislados de pequeña dimensión	Prohibido		
		Edificios recreativos de pequeña dimensión	Prohibido		
		Edificios recreativos de dimensión media	Prohibido		
		Edificios recreativos de gran dimensión	Prohibido		
	De esparcimiento en complejos recreativos		Prohibido		
Dotacionales	Sistemas generales		Compatible		
	Otros		Prohibido		
De infraestructuras	Sistemas generales			⇒ planeamiento especial	
	Otros		Prohibido	A no ser que deban estar ubicadas necesariamente en suelo rústico, sean necesarias para un uso predominante o compatible o, en casos excepcionales, se requieran para conectar o completar las redes de infraestructura de los núcleos.	
Primarios	Forestales	Aprovechamiento forestal	Prohibido		
		Recolección		⇒ no se regula	
		Aprovechamiento apícola	Prohibido		
	Agrícolas	Mantenimiento de cultivos	Compatible		En el perímetro de protección de los núcleos no deben utilizarse productos fitosanitarios ni otros que puedan ser nocivos.
		Uso agrícola tradicional	Prohibido		
		Agricultura intensiva sin cubrición	Prohibido		
		Agricultura con cubrición	Prohibido		
	Ganaderos	Pastoreo extensivo	Prohibido		
		Ganadería estabulada familiar	Prohibido		
		Ganadería estabulada de carácter artesanal	Prohibido		
		Ganadería estabulada de carácter industrial	Prohibido		
		Guarda de animales domésticos	Prohibido		
	Minero extractivos	Artesanales	Prohibido		
		Industriales	Prohibido		

	Cinegéticos		Prohibido		
	Pesqueros	Marisqueo		⇒ no se regula	
		Pesca artesanal		⇒ no se regula	
		Pesca industrial		⇒ no se regula	
		Acuicultura en tierra	Prohibido		
		Acuicultura en mar		⇒ no se regula	
Industriales y de almacenamiento	Producción industrial	Industria vinculada a los usos primarios	Prohibido		
		Industria ligera	Prohibido		
		Industria pesada	Prohibido		
		Industria singular	Prohibido		
	Almacenes y comercio mayorista	Prohibido			
	Artesanía y oficios artísticos	Prohibido			
	Reparación y mantenimiento de objetos domésticos	Prohibido			
	Talleres de reparación de vehículos	Prohibido			
Terciarios	Comercio minorista	Puesto de venta	Prohibido		
		Local comercial pequeño	Prohibido		
		Local comercial mediano	Prohibido		
		Local comercial grande	Prohibido		
		Mercado	Prohibido		
		Galería comercial	Prohibido		
		Almacén comercial no especializado	Prohibido		
		Gran comercio especializado	Prohibido		
		Gran centro comercial	Prohibido		
		Hostelería	Quioscos y terrazas	Prohibido	
	Bares		Prohibido		
	Cafeterías y pequeños restaurantes		Prohibido		
	Restaurantes		Prohibido		
	Grandes restaurantes		Prohibido		
	Oficinas	Despachos profesionales	Prohibido		
		Local de oficinas	Prohibido		
		Agrupación de oficinas	Prohibido		
		Grandes oficinas	Prohibido		
	Turísticos	Establecimientos convencionales	Hotel	Prohibido	
			Hotel apartamento	Prohibido	
			Pensión	Prohibido	
			Apartamentos turísticos	Prohibido	
			Hotel de ciudad	Prohibido	
Complejos turísticos		Prohibido			
Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza		Prohibido			
Establecimientos de turismo rural		Casas rurales	Compatible	Sólo mediante rehabilitación de edificios incluidos en la delimitación de centro histórico (islas o recintos aislados en suelo rústico).	
		Hotel rural	Compatible		
Residenciales		Campamentos de turismo	Prohibido		
		Establecimientos turístico recreativos	Prohibido		
		Vivienda unifamiliar	Prohibido		
	Agrupación de viviendas unifamiliares	Prohibido			

	Vivienda en edificación colectiva	Prohibido
	Residencia comunitaria	Prohibido

- .2 Se autoriza la rehabilitación de edificios con valor etnográfico, aplicando lo previsto en el artículo 66.8.a del TR-DL 1/2000.

OP 5-4.2

Intervenciones permitidas o prohibidas.

- .1 Las intervenciones permitidas o prohibidas en suelo rústico con protección ambiental cultural son las siguientes:

Sobre la estructura de la propiedad.	Rectificación de lindes.	Permitidas		
	Segregación y agregación simultánea.	Permitidas		
	Agrupación de fincas.	Permitidas		
	Segregación.	Prohibidas		
Sobre la flora y la fauna.	Recolección.	Permitidas		
	Plantación.	Permitidas		
	Eliminación de agentes nocivos.	Permitidas		
	Aprovechamiento de especies vegetales.	Permitidas	No se permite la tala de especies arbóreas o arbustivas, salvo por motivos de conservación o restauración.	
	Remoción de especies vegetales.	Permitidas		
Movimientos de tierra.	Remoción de especies animales.	Permitidas		
	Roturación.	Prohibidas		
	Aporte de tierras.	Prohibidas	Excepto las imprescindibles para el mantenimiento de los cultivos actuales.	
	Abancalamiento.	Prohibidas		
	Explanación.	Prohibidas		
	Urbanización.	Prohibidas		
	Extracción.	Prohibidas		
Red viaria.	Rehabilitación orográfica.	Permitidas		
	Demolición de firmes.	Permitidas	Siempre que el destino final sea la restauración de los valores naturales del entorno.	
	Conservación y mejora.	Permitidas		
	Ampliación.	Prohibidas	Excepto la ampliación y en su caso prolongación de los senderos existentes.	
	Pavimentación de caminos rurales.	Prohibidas	Excepto las imprescindibles para el mantenimiento de los valores naturales o para la protección contra incendios, así como las de iniciativa pública, imprescindibles para la mejora de los accesos al bien cultural objeto de protección.	
	Apertura de caminos nuevos.	Prohibidas		
Instalaciones.	Construcción de carreteras.	Prohibidas		
	Vallados.	Prohibidas	Excepto para la protección del bien cultural y, en su caso, el mantenimiento de los vallados existentes.	
	Cortavientos.	Prohibidas		
	Invernaderos.	Prohibidas		
	Infraestructuras de servicio:	Embalses, estanques y depósitos de agua.	Prohibidas	Excepto el mantenimiento de las instalaciones existentes y las nuevas que sean imprescindibles para la protección medioambiental.
		Canales; tuberías y redes de riego.	Prohibidas	
		Instalaciones de depuración de aguas residuales y/o purines.	Prohibidas	
Tendidos eléctricos.		Prohibidas		

		Elementos verticales (soportes para tendidos, antenas y similares).	Prohibidas		
		Instalaciones acuícolas.	Prohibidas		
		Volúmenes de estancia provisional (ferias, mercados, carpas).	Prohibidas		
		Puestos de venta.	Permitidas		
		Soportes publicitarios.	Prohibidas		
Edificación.		Demolición.	Permitidas		
		Conservación.	Prohibidas		
		Acondicionamiento.	Prohibidas		
		Rehabilitación.	Permitidas	Se permite sólo la restauración de edificios con valor etnográfico, aplicando lo previsto en el artículo 66.8.a del TR-DL 1/2000.	
		Reestructuración.	Prohibidas		
		Ampliación.	Permitidas		
		Nueva construcción:	Cuartos de aperos.	Prohibidas	Excepto en su caso los establecimientos turísticos ligados a la naturaleza y las construcciones y edificaciones imprescindibles para la protección medioambiental.
			Almacenes.	Prohibidas	
			Bodegas.	Prohibidas	
			Edificios de servicios y vestuario.	Prohibidas	
			Cuadras y dependencias auxiliares.	Prohibidas	
			Industria vinculada a los usos primarios.	Prohibidas	
			Otros.	Prohibidas	

OP 5-5
Suelo rústico con protección ambiental de entornos.

.1 No se delimita.

OP 5-6
Suelo rústico con protección ambiental costera [003].

OP 5-6.1
Condiciones de los usos.

.1 Los usos predominantes, compatibles y prohibidos en suelo rústico con protección ambiental costera son:

Medioambientales	De conservación medioambiental		Predominante
	Científicos sobre recursos naturales		Compatible
	De educación ambiental		Compatible
Recreativos	De esparcimiento en espacios no adaptados	De esparcimiento elemental	Compatible
		De esparcimiento con equipo ligero no motorizado	Compatible
		De esparcimiento con vehículos de motor	Prohibido
		De esparcimiento elemental con asistencia de público	Compatible
		Hasta 5 Ha	Prohibido

	De esparcimiento en espacios adaptados	De 5 a 25 Ha	Prohibido	
	De esparcimiento en espacios edificados	Edificios recreativos aislados de pequeña dimensión	Prohibido	
		Edificios recreativos de pequeña dimensión	Prohibido	
		Edificios recreativos de dimensión media	Prohibido	
		Edificios recreativos de gran dimensión	Prohibido	
	De esparcimiento en complejos recreativos		Compatible	Cumpliendo las condiciones que establezca el planeamiento territorial.
Dotacionales	Sistemas generales		Compatible	Sólo los vinculados a actividades propias de la franja costera y sólo en emplazamientos legitimados mediante ⇒ planeamiento especial
	Otros		Prohibido	
De infraestructuras	Sistemas generales			⇒ planeamiento especial
	Otros		Prohibido	A no ser que deban estar ubicadas necesariamente en suelo rústico, sean necesarias para un uso predominante o compatible o, en casos excepcionales, se requieran para conectar o completar las redes de infraestructura de los núcleos.
Primarios	Forestales	Aprovechamiento forestal	Prohibido	
		Recolección		⇒ no se regula
		Aprovechamiento apícola	Prohibido	
	Agrícolas	Mantenimiento de cultivos	Compatible	En el perímetro de protección de los núcleos no deben utilizarse productos fitosanitarios ni otros que puedan ser nocivos.
		Uso agrícola tradicional	Prohibido	
		Agricultura intensiva sin cubrición	Prohibido	
		Agricultura con cubrición	Prohibido	
	Ganaderos	Pastoreo extensivo	Prohibido	
		Ganadería estabulada familiar	Prohibido	
		Ganadería estabulada de carácter artesanal	Prohibido	
		Ganadería estabulada de carácter industrial	Prohibido	
		Guarda de animales domésticos	Prohibido	
	Minero extractivos	Artesanales	Prohibido	
		Industriales	Prohibido	
	Cinegéticos		Prohibido	
Pesqueros	Marisqueo		⇒ no se regula	

		Pesca artesanal		⇒ no se regula	
		Pesca industrial		⇒ no se regula	
		Acuicultura en tierra	Compatible		
		Acuicultura en mar		⇒ no se regula	
Industriales y de almacenamiento	Producción industrial	Industria vinculada a los usos primarios	Prohibido		
		Industria ligera	Prohibido		
		Industria pesada	Prohibido		
		Industria singular	Prohibido		
	Almacenes y comercio mayorista	Prohibido			
	Artesanía y oficios artísticos	Prohibido			
	Reparación y mantenimiento de objetos domésticos	Prohibido			
	Talleres de reparación de vehículos	Prohibido			
Terciarios	Comercio minorista	Puesto de venta	Compatible		
		Local comercial pequeño	Prohibido		
		Local comercial mediano	Prohibido		
		Local comercial grande	Prohibido		
		Mercado	Prohibido		
		Galería comercial	Prohibido		
		Almacén comercial no especializado	Prohibido		
		Gran comercio especializado	Prohibido		
		Gran centro comercial	Prohibido		
		Hostelería	Quioscos y terrazas	Compatible	
	Bares		Compatible		
	Cafeterías y pequeños restaurantes		Compatible		
	Restaurantes		Prohibido		
	Grandes restaurantes		Prohibido		
	Oficinas	Despachos profesionales	Prohibido		
		Local de oficinas	Prohibido		
		Agrupación de oficinas	Prohibido		
		Grandes oficinas	Prohibido		
	Turísticos	Establecimientos convencionales	Hotel	Prohibido	
			Hotel apartamento	Prohibido	
Pensión			Prohibido		
Apartamentos turísticos			Prohibido		
Hotel de ciudad			Prohibido		
Complejos turísticos		Prohibido			
Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza		Prohibido			
Establecimientos de turismo rural		Casas rurales	Prohibido		
		Hotel rural	Prohibido		
Campamentos de turismo		Compatible			
Establecimientos turístico recreativos		Compatible			
Residenciales	Vivienda unifamiliar	Prohibido			
	Agrupación de viviendas unifamiliares	Prohibido			
	Vivienda en edificación colectiva	Prohibido			
	Residencia comunitaria	Prohibido			

- .2 Los usos afectados por el dominio público marítimo-terrestre y/o las servidumbres derivadas del mismo deben cumplir lo dispuesto en la legislación y reglamentación específica:
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
 - RD 1.471/1989, de 1 de diciembre, reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.
 - RD 1.112/1992, de 18 de septiembre, modificación del reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas (corrección de errata en BOE nº 291 del 4/12/1992).
- .3 Los afectados por el dominio público hidráulico deben cumplir lo dispuesto en la legislación y reglamentación específica:
- Ley 12/90, de 26 de julio, de aguas de Canarias.
 - RD 849/86, de 11 de abril, reglamento del dominio público hidráulico.
 - Decreto 152/90, de 31 de julio, normas para utilización de cauces.
 - Plan hidrológico insular de Tenerife.
- .4 Se autoriza la rehabilitación de edificios con valor etnográfico, aplicando lo previsto en el artículo 66.8.a del TR-DL 1/2000.

OP 5-6.2

Intervenciones permitidas o prohibidas.

- .1 Las intervenciones permitidas o prohibidas en suelo rústico con protección ambiental costera son las siguientes:

Sobre la estructura de la propiedad.	Rectificación de lindes.	Permitidas	
	Segregación y agregación simultánea.	Permitidas	
	Agrupación de fincas.	Permitidas	
	Segregación.	Prohibidas	
Sobre la flora y la fauna.	Recolección.		⇒ no se regulan
	Plantación.		⇒ no se regulan
	Eliminación de agentes nocivos.		⇒ no se regulan
	Aprovechamiento de especies vegetales.		⇒ no se regulan
	Remoción de especies vegetales.	Prohibidas	Excepto la remoción de especies invasoras, por motivos de protección medioambiental.
Remoción de especies animales.	Prohibidas		
Movimientos de tierra.	Roturación.	Prohibidas	
	Aporte de tierras.	Prohibidas	
	Abancalamiento.	Prohibidas	
	Explanación.	Prohibidas	
	Urbanización.	Prohibidas	
	Extracción.	Prohibidas	
Red viaria.	Rehabilitación orográfica.	Permitidas	
	Demolición de firmes.	Permitidas	Siempre que el destino final sea la restauración de los valores naturales del entorno.
	Conservación y mejora.	Permitidas	
	Ampliación.	Prohibidas	Excepto la ampliación y en su caso prolongación de los senderos existentes.
	Pavimentación de caminos rurales.	Prohibidas	Excepto los de iniciativa pública, imprescindibles para la mejora de los accesos a la costa.
	Apertura de caminos nuevos.	Prohibidas	
Instalaciones.	Construcción de carreteras.	Prohibidas	
	Vallados.	Prohibidas	
	Cortavientos.	Prohibidas	
	Invernaderos.	Prohibidas	
	Infraestructuras de servicio:	Embalses, estanques y depósitos de agua.	Prohibidas
Canales; tuberías y redes de riego.		Prohibidas	Excepto el mantenimiento de las instalaciones existentes.

		Instalaciones de depuración de aguas residuales y/o purines.	Prohibidas	Excepto las conducciones de aliviadero y vertido a emisarios imprescindibles para las casetas de impulsión y estaciones depuradoras.	
		Tendidos eléctricos.	Prohibidas		
		Elementos verticales (soportes para tendidos, antenas y similares).	Prohibidas		
		Instalaciones acuícolas.	Permitidas		
		Volúmenes de estancia provisional (ferias, mercados, carpas).	Prohibidas		
		Puestos de venta.	Permitidas		
		Soportes publicitarios	Prohibidas		
Edificación.		Demolición.	Permitidas		
		Conservación.	Prohibidas		
		Acondicionamiento.	Prohibidas		
		Rehabilitación.	Permitidas	Se permite sólo la restauración de edificios con valor etnográfico, aplicando lo previsto en el artículo 66.8.a del TR-DL 1/2000.	
		Reestructuración.	Prohibidas		
		Ampliación.	Permitidas		
	Nueva construcción:		Cuartos de aperos.	Prohibidas	
			Almacenes.	Prohibidas	
			Bodegas.	Prohibidas	
			Edificios de servicios y vestuario.	Prohibidas	
		Cuadras y dependencias auxiliares.	Prohibidas		
		Industria vinculada a los usos primarios.	Prohibidas		
		Otros.	Prohibidas	Excepto las vinculadas a usos compatibles que requieren edificación.	

OP 5-7

Suelo rústico con protección de valores económicos agropecuarios [010].

OP 5-7.1

Zonas agrícolas homogéneas.

- .1 El suelo rústico con protección de valores económicos agropecuarios se divide en las zonas siguientes:
- .a **Zona baja:** Franja costera hasta la carretera C-820.
 - .b **Zona media:** Franja no urbanizada de la medianía, entre la C-820 y la carretera de Santa Bárbara.
 - .c **Zona alta:** Franja de medianía alta.

OP 5-7.2

Condiciones de los usos.

- .1 Los usos predominantes, compatibles y prohibidos en suelo rústico con protección de valores económicos agropecuarios son:

Medioambientales	De conservación medioambiental		Compatible
	Científicos sobre recursos naturales		Compatible
	De educación ambiental		Compatible
Recreativos	De esparcimiento	De esparcimiento elemental	Compatible

	en espacios no adaptados	De esparcimiento con equipo ligero no motorizado	Compatible		
		De esparcimiento con vehículos de motor	Prohibido		
		De esparcimiento elemental con asistencia de público	Prohibido		
	De esparcimiento en espacios adaptados	Hasta 5 Ha	Prohibido		
		De 5 a 25 Ha	Prohibido		
	De esparcimiento en espacios edificados	Edificios recreativos aislados de pequeña dimensión	Prohibido		
		Edificios recreativos de pequeña dimensión	Prohibido		
		Edificios recreativos de dimensión media	Prohibido		
		Edificios recreativos de gran dimensión	Prohibido		
	De esparcimiento en complejos recreativos		Prohibido		
Dotacionales	Sistemas generales		Prohibido		
	Otros		Prohibido		
De infraestructuras	Sistemas generales			⇒ planeamiento especial	
	Otros		Prohibido	A no ser que deban estar ubicadas necesariamente en suelo rústico, sean necesarias para un uso predominante o compatible o, en casos excepcionales, se requieran para conectar o completar las redes de infraestructura de los núcleos.	
Primarios	Forestales	Aprovechamiento forestal	Compatible		
		Recolección		⇒ no se regula	
		Aprovechamiento apícola	Compatible		
	Agrícolas	Mantenimiento de cultivos	Predominante		En el perímetro de protección de los núcleos no deben utilizarse productos fitosanitarios ni otros que puedan ser nocivos.
		Uso agrícola tradicional	Predominante		
		Agricultura intensiva sin cubrición	Compatible		Sólo en las zonas agrícolas baja y media (hasta la carretera de Santa Bárbara) y sólo en fincas que pueden servirse de las redes de riego.
		Agricultura con cubrición	Compatible		
	Ganaderos	Pastoreo extensivo	Compatible		
		Ganadería estabulada familiar	Compatible		
		Ganadería estabulada de carácter artesanal	Compatible		
Ganadería estabulada de carácter industrial		Compatible			

		Guarda de animales domésticos	Compatible	
	Minero extractivos	Artesanales	Prohibido	
		Industriales	Prohibido	
	Cinegéticos		Compatible	
	Pesqueros	Marisqueo		⇒ no se regula
		Pesca artesanal		⇒ no se regula
		Pesca industrial		⇒ no se regula
		Acuicultura en tierra	Compatible	
		Acuicultura en mar		⇒ no se regula
Industriales y de almacenamiento	Producción industrial	Industria vinculada a los usos primarios	Compatible	Sólo si está vinculado a la actividad agropecuaria y sólo en las zonas baja y media.
		Industria ligera	Prohibido	
		Industria pesada	Prohibido	
		Industria singular	Prohibido	
	Almacenes y comercio mayorista		Compatible	Sólo si está vinculado a la actividad agropecuaria y sólo en las zonas baja y media.
	Artesanía y oficios artísticos		Prohibido	
	Reparación y mantenimiento de objetos domésticos		Prohibido	
	Talleres de reparación de vehículos		Prohibido	
Terciarios	Comercio minorista	Puesto de venta	Prohibido	
		Local comercial pequeño	Prohibido	
		Local comercial mediano	Prohibido	
		Local comercial grande	Prohibido	
		Mercado	Prohibido	
		Galería comercial	Prohibido	
		Almacén comercial no especializado	Prohibido	
		Gran comercio especializado	Prohibido	
		Gran centro comercial	Prohibido	
	Hostelería	Quioscos y terrazas	Prohibido	
		Bares	Prohibido	
		Cafeterías y pequeños restaurantes	Prohibido	
		Restaurantes	Prohibido	
		Grandes restaurantes	Prohibido	
	Oficinas	Despachos profesionales	Prohibido	
		Local de oficinas	Prohibido	
		Agrupación de oficinas	Prohibido	
		Grandes oficinas	Prohibido	
	Turísticos	Establecimientos convencionales	Hotel	Prohibido
Hotel apartamento			Prohibido	
Pensión			Prohibido	
Apartamentos turísticos			Prohibido	
Hotel de ciudad			Prohibido	
Complejos turísticos		Prohibido		
Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza		Prohibido		
Establecimientos de turismo rural		Casas rurales	Prohibido	
	Hotel rural	Prohibido		

	Campamentos de turismo	Prohibido
	Establecimientos turístico recreativos	Prohibido
Residenciales	Vivienda unifamiliar	Prohibido
	Agrupación de viviendas unifamiliares	Prohibido
	Vivienda en edificación colectiva	Prohibido
	Residencia comunitaria	Prohibido

- .2 Se autoriza la rehabilitación de edificios con valor etnográfico, aplicando lo previsto en el artículo 66.8.a del TR-DL 1/2000.

OP 5-7.3

Intervenciones permitidas o prohibidas.

- .1 Las intervenciones permitidas o prohibidas en suelo rústico con protección de valores económicos agropecuarios son las siguientes:

Sobre la estructura de la propiedad.	Rectificación de lindes.	Permitidas		
	Segregación y agregación simultánea.	Permitidas		
	Agrupación de fincas.	Permitidas		
	Segregación.	Permitidas	A condición de que no se segreguen ni que de la segregación resulten fincas con superficie menor que la unidad mínima de cultivo.	
Sobre la flora y la fauna.	Recolección.	Permitidas		
	Plantación.	Permitidas		
	Eliminación de agentes nocivos.	Permitidas		
	Aprovechamiento de especies vegetales.	Permitidas		
	Remoción de especies vegetales.	Permitidas		
	Remoción de especies animales.	Permitidas		
Movimientos de tierra.	Roturación.	Permitidas		
	Aporte de tierras.	Permitidas		
	Abancalamiento.	Permitidas		
	Explanación.	Prohibidas	Excepto las explanaciones derivadas de los abancalamientos.	
	Urbanización.	Prohibidas		
	Extracción.	Prohibidas		
	Rehabilitación orográfica.	Permitidas		
Red viaria.	Demolición de firmes.	Permitidas		
	Conservación y mejora.	Permitidas		
	Ampliación.	Permitidas		
	Pavimentación de caminos rurales.	Prohibidas	Excepto en los caminos que forman parte de los sistemas generales y cuando sea imprescindible para el mantenimiento de los valores naturales o para la protección contra incendios.	
	Apertura de caminos nuevos.	Prohibidas		
		Construcción de carreteras.	Prohibidas	
Instalaciones.	Vallados.	Permitidas		
	Cortavientos.	Permitidas		
		Invernaderos.	Permitidas	Los túneles de plástico en líneas de cultivo y la instalación de semilleros bajo plástico se permiten con carácter general. Los invernaderos se permiten sólo en las zonas agrícolas baja y media y sólo en fincas que puedan servirse de las redes de riego.
	Infraestructuras de servicio:	Embalses, estanques y depósitos de agua.	Permitidas	
		Canales; tuberías y redes de riego.	Permitidas	
		Instalaciones de depuración de aguas residuales y/o purines.	Permitidas	

		Tendidos eléctricos.	Prohibidas	Excepto el mantenimiento de los tendidos en alta y media tensión existentes y las acometidas de suministro a los edificios e instalaciones que se permiten.	
		Elementos verticales (soportes para tendidos, antenas y similares).	Permitidas		
		Instalaciones acuícolas.	Permitidas		
		Volúmenes de estancia provisional (ferias, mercados, carpas).	⇒ no se regulan		
		Puestos de venta.	Permitidas		
		Soportes publicitarios.	Prohibidas		
Edificación.		Demolición.	Permitidas		
		Conservación.	Permitidas		
		Acondicionamiento.	Permitidas	Cumpliendo las condiciones de la situación legal de fuera de ordenación.	
		Rehabilitación.	Permitidas		
		Reestructuración.	Permitidas		
		Ampliación.	Permitidas		
		Nueva construcción:	Cuartos de aperos.	Permitidas	
			Almacenes.	Permitidas	Sólo si están vinculados a la actividad agropecuaria y sólo en las zonas baja y media.
			Bodegas.	Permitidas	
			Edificios de servicios y vestuario.	Permitidas	
	Cuadras y dependencias auxiliares.		Permitidas		
	Industria vinculada a los usos primarios.		Permitidas		
		Otros.	Prohibidas		

OP 5-7.4

Plan especial de ordenación de Cueva del Viento.

- .1 En el ámbito LIC de Cueva del Viento se redactará un plan especial de ordenación, que recoja:
- Las determinaciones del PORN específico vigente.
 - La ordenación del diseminado existente, si bien la edificación existente debe mantenerse en situación de fuera de ordenación.
- Prestará especial atención al saneamiento y a los usos que pueden permitirse en la zona.

OP 5-8

Suelo rústico con protección de valores económicos forestales.

- .1 No se delimita.

OP 5-9

Suelo rústico con protección de valores económicos hidrológicos [011].

OP 5-9.1

Condiciones de los usos.

- .1 Los usos predominantes, compatibles y prohibidos en suelo rústico con protección de valores económicos hidrológicos son:

Medioambientales	De conservación medioambiental		Predominante	
	Científicos sobre recursos naturales		Compatible	
	De educación ambiental		Compatible	
Recreativos	De esparcimiento en espacios no adaptados	De esparcimiento elemental	Compatible	
		De esparcimiento con equipo ligero no motorizado	Compatible	
		De esparcimiento con vehículos de motor	Prohibido	
		De esparcimiento elemental con asistencia de público	Prohibido	
	De esparcimiento en espacios adaptados	Hasta 5 Ha	Prohibido	
		De 5 a 25 Ha	Prohibido	
	De esparcimiento en espacios edificados	Edificios recreativos aislados de pequeña dimensión	Prohibido	
		Edificios recreativos de pequeña dimensión	Prohibido	
		Edificios recreativos de dimensión media	Prohibido	
		Edificios recreativos de gran dimensión	Prohibido	
	De esparcimiento en complejos recreativos		Prohibido	
Dotacionales	Sistemas generales		Compatible	
	Otros		Prohibido	
De infraestructuras	Sistemas generales			⇒ planeamiento especial
	Otros		Prohibido	A no ser que deban estar ubicadas necesariamente en suelo rústico, sean necesarias para un uso predominante o compatible o, en casos excepcionales, se requieran para conectar o completar las redes de infraestructura de los núcleos.
Primarios	Forestales	Aprovechamiento forestal	Prohibido	
		Recolección		⇒ no se regula
		Aprovechamiento apícola	Prohibido	
	Agrícolas	Mantenimiento de cultivos	Compatible	En el perímetro de protección de los núcleos no deben utilizarse productos fitosanitarios ni otros que puedan ser nocivos.
		Uso agrícola tradicional	Prohibido	
		Agricultura intensiva sin cubrición	Prohibido	
		Agricultura con cubrición	Prohibido	
	Ganaderos	Pastoreo extensivo	Compatible	
		Ganadería estabulada familiar	Prohibido	

		Ganadería estabulada de carácter artesanal	Prohibido	
		Ganadería estabulada de carácter industrial	Prohibido	
		Guarda de animales domésticos	Prohibido	
	Minero extractivos	Artesanales	Prohibido	
		Industriales	Prohibido	
	Cinegéticos		Compatible	
	Pesqueros	Marisqueo	⇒ no se regula	
		Pesca artesanal	⇒ no se regula	
		Pesca industrial	⇒ no se regula	
		Acuicultura en tierra	Prohibido	
		Acuicultura en mar	⇒ no se regula	
Industriales y de almacenamiento	Producción industrial	Industria vinculada a los usos primarios	Prohibido	
		Industria ligera	Prohibido	
		Industria pesada	Prohibido	
		Industria singular	Prohibido	
	Almacenes y comercio mayorista		Prohibido	
	Artesanía y oficios artísticos		Prohibido	
	Reparación y mantenimiento de objetos domésticos		Prohibido	
	Talleres de reparación de vehículos		Prohibido	
Terciarios	Comercio minorista	Puesto de venta	Prohibido	
		Local comercial pequeño	Prohibido	
		Local comercial mediano	Prohibido	
		Local comercial grande	Prohibido	
		Mercado	Prohibido	
		Galería comercial	Prohibido	
		Almacén comercial no especializado	Prohibido	
		Gran comercio especializado	Prohibido	
		Gran centro comercial	Prohibido	
		Hostelería	Quioscos y terrazas	Prohibido
	Bares		Prohibido	
	Cafeterías y pequeños restaurantes		Prohibido	
	Restaurantes		Prohibido	
	Grandes restaurantes		Prohibido	
	Oficinas	Despachos profesionales	Prohibido	
		Local de oficinas	Prohibido	
		Agrupación de oficinas	Prohibido	
		Grandes oficinas	Prohibido	
	Turísticos	Establecimientos convencionales	Hotel	Prohibido
			Hotel apartamento	Prohibido
Pensión			Prohibido	
Apartamentos turísticos			Prohibido	
Hotel de ciudad			Prohibido	
Complejos turísticos		Prohibido		

	Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza		Prohibido
	Establecimientos de turismo rural	Casas rurales	Prohibido
		Hotel rural	Prohibido
	Campamentos de turismo		Prohibido
	Establecimientos turístico recreativos		Prohibido
Residenciales	Vivienda unifamiliar		Prohibido
	Agrupación de viviendas unifamiliares		Prohibido
	Vivienda en edificación colectiva		Prohibido
	Residencia comunitaria		Prohibido

- .2 Se autoriza la rehabilitación de edificios con valor etnográfico, aplicando lo previsto en el artículo 66.8.a del TR-DL 1/2000.

OP 5-9.2

Intervenciones permitidas o prohibidas.

- .1 Las intervenciones permitidas o prohibidas en suelo rústico con protección de valores económicos hidrológicos son las siguientes:

Sobre la estructura de la propiedad.	Rectificación de lindes.	Permitidas	
	Segregación y agregación simultánea.	Permitidas	
	Agrupación de fincas.	Permitidas	
	Segregación.	Prohibidas	
Sobre la flora y la fauna.	Recolección.	Permitidas	
	Plantación.	Permitidas	
	Eliminación de agentes nocivos.	Permitidas	
	Aprovechamiento de especies vegetales.	Permitidas	No se permite la tala de especies arbóreas o arbustivas, salvo por motivos de conservación o restauración.
	Remoción de especies vegetales.	Permitidas	
	Remoción de especies animales.	Permitidas	
Movimientos de tierra.	Roturación.	Prohibidas	
	Aporte de tierras.	Prohibidas	Excepto las imprescindibles para el mantenimiento de los cultivos actuales.
	Abancalamiento.	Prohibidas	
	Explanación.	Prohibidas	
	Urbanización.	Prohibidas	
	Extracción.	Prohibidas	
	Rehabilitación orográfica.	Permitidas	
Red viaria.	Demolición de firmes.	Permitidas	Siempre que el destino final sea la restauración de los valores naturales del entorno.
	Conservación y mejora.	Permitidas	
	Ampliación.	Prohibidas	Excepto la construcción de puentes para el cruce de barrancos y la ampliación y en su caso prolongación de los senderos existentes.
	Pavimentación de caminos rurales.	Prohibidas	
	Apertura de caminos nuevos.	Prohibidas	Excepto los de iniciativa pública, justificados con base en el mantenimiento de los valores naturales o la protección contra incendios.
Construcción de carreteras.	Prohibidas		
Instalaciones.	Vallados.	Prohibidas	Excepto el vallado de fincas agropecuarias en producción y el mantenimiento de los vallados existentes, siempre que no reduzcan la capacidad de desagüe de los barrancos.
	Cortavientos.	Prohibidas	
	Invernaderos.	Prohibidas	

Infraestructuras de servicio:	Embalses, estanques y depósitos de agua.	Prohibidas	Excepto el mantenimiento de las instalaciones existentes.	
	Canales; tuberías y redes de riego.	Prohibidas	Excepto tuberías y canales en barrancos.	
	Instalaciones de depuración de aguas residuales y/o purines.	Prohibidas	Excepto las conducciones de saneamiento y las de aliviadero y vertido a emisarios imprescindibles para las casetas de impulsión y estaciones depuradoras.	
	Tendidos eléctricos.	Prohibidas	Se permiten los tendidos eléctricos, pero no sus soportes.	
	Elementos verticales (soportes para tendidos, antenas y similares).	Prohibidas	Excepto los que señalen los planes de infraestructura.	
	Instalaciones acuícolas.	Prohibidas		
	Volúmenes de estancia provisional (ferias, mercados, carpas).	Prohibidas		
	Puestos de venta	Prohibidas		
	Soportes publicitarios.	Prohibidas		
	Edificación.	Demolición.	Permitidas	
Conservación.		Prohibidas		
Acondicionamiento.		Prohibidas		
Rehabilitación.		Permitidas	Se permite sólo la restauración de edificios con valor etnográfico, aplicando lo previsto en el artículo 66.8.a del TR-DL 1/2000.	
Reestructuración.		Prohibidas		
Ampliación.		Permitidas		
Nueva construcción:		Cuartos de aperos.	Prohibidas	
		Almacenes.	Prohibidas	
		Bodegas.	Prohibidas	
		Edificios de servicios y vestuario.	Prohibidas	
	Cuadras y dependencias auxiliares.	Prohibidas		
	Industria vinculada a los usos primarios.	Prohibidas		
	Otros.	Prohibidas		

OP 5-10

Suelo rústico con protección de valores económicos mineros [013].

OP 5-10.1

Condiciones de los usos.

- .1 Los usos predominantes, compatibles y prohibidos en suelo rústico con protección de valores económicos mineros serán los que se determinen con la aprobación definitiva del planeamiento territorial.
- .2 El uso de infraestructuras se remite a lo que disponga el planeamiento territorial o, en su caso, especial.
- .3 El uso final de cara a la restauración de los ámbitos extractivos es el de esparcimiento en espacios adaptados, en espacios edificados o en complejos recreativos.
- .4 En defecto de planeamiento territorial y de desarrollo, los usos predominantes, compatibles o prohibidos son los del suelo rústico de protección territorial [03].

OP 5-10.2

Intervenciones permitidas o prohibidas.

- .1 Las intervenciones permitidas serán las que se determinen con la aprobación definitiva del planeamiento territorial y de desarrollo:
 - ❑ La intervención “movimientos de tierra, extracción” se limitará al recurso picón en el ámbito El Gordo (norma PIO 3.5.2.3.1). Se ejecutará cumpliendo de forma estricta las normas del capítulo 5 del título 3 de la normativa del PIO-2002.
 - ❑ Se prohibirán las intervenciones que no estén permitidas de forma expresa, excepto las vinculadas al mantenimiento de los cultivos y a los usos finales.
- .2 La puesta en explotación de El Gordo se condiciona al agotamiento previo del recurso en los restantes ámbitos extractivos de picón de la isla (PIO anexo 1 al título 3, norma 5.2).
- .3 Los proyectos de explotación incorporarán las medidas precisas que garanticen la preservación del Parque Natural de la Corona Forestal. Garantizarán igualmente la ausencia de efectos ambientales negativos en el núcleo de población limítrofe: Las Abiertas (El Gordo). En particular, el tránsito de vehículos de gran tonelaje vinculado a la actividad extractiva se prohíbe en el sistema viario de acceso a este núcleo desde las carreteras de interés regional y se condiciona a la ejecución de la vialidad exterior necesaria.
- .4 En defecto de planeamiento territorial y de desarrollo, las intervenciones permitidas o prohibidas son las del suelo rústico de protección territorial [03].

OP 5-10.3

Planeamiento territorial y de desarrollo.

- .1 De acuerdo con lo indicado por la COTMAC (acuerdo del 10/11/2006, observación A5-1), en cada uno de los ámbitos extractivos debe formularse un plan territorial parcial, con la finalidad prevista en la norma PIO 3.5.2.6.3:
“La formulación de un Plan Territorial Parcial de un ámbito extractivo tendrá por finalidad establecer el orden en que deben entrar en explotación los distintos espacios, los límites físicos de extracción y las sucesivas conformaciones orográficas y distribución de usos finales que deban ir resultando tras cada fase temporal de actuación. El Plan se formulará con los criterios de facilitar el más racional aprovechamiento de los recursos, ordenar las infraestructuras e instalaciones para optimizar su servicio al conjunto de las canteras, y vincular las labores de extracción y de restauración para conseguir, en cada momento, la máxima integración paisajística y funcional.”

OP 5-11

Suelo rústico con protección de valores económicos de infraestructuras [012].

OP 5-11.1

Condiciones de los usos.

- .1 Los usos predominantes, compatibles y prohibidos en suelo rústico con protección de valores económicos de infraestructuras son:

Medioambientales	De conservación medioambiental		Compatible
	Científicos sobre recursos naturales		Compatible
	De educación ambiental		Compatible
Recreativos	De esparcimiento en espacios no adaptados	De esparcimiento elemental	Compatible
		De esparcimiento con equipo ligero no motorizado	Compatible
		De esparcimiento con vehículos de motor	Prohibido

		De esparcimiento elemental con asistencia de público	Prohibido	
	De esparcimiento en espacios adaptados	Hasta 5 Ha	Prohibido	
		De 5 a 25 Ha	Prohibido	
	De esparcimiento en espacios edificados	Edificios recreativos aislados de pequeña dimensión	Prohibido	
		Edificios recreativos de pequeña dimensión	Prohibido	
		Edificios recreativos de dimensión media	Prohibido	
		Edificios recreativos de gran dimensión	Prohibido	
		De esparcimiento en complejos recreativos	Prohibido	
Dotacionales	Sistemas generales		Compatible	
	Otros		Prohibido	
De infraestructuras	Sistemas generales			⇒ planeamiento especial
	Otros		Predominante	
Primarios	Forestales	Aprovechamiento forestal	Prohibido	
		Recolección		⇒ no se regula
		Aprovechamiento apícola	Prohibido	
	Agrícolas	Mantenimiento de cultivos	Compatible	En el perímetro de protección de los núcleos no deben utilizarse productos fitosanitarios ni otros que puedan ser nocivos.
		Uso agrícola tradicional	Prohibido	
		Agricultura intensiva sin cubrición	Prohibido	
		Agricultura con cubrición	Prohibido	
	Ganaderos	Pastoreo extensivo	Compatible	
		Ganadería estabulada familiar	Prohibido	
		Ganadería estabulada de carácter artesanal	Prohibido	
		Ganadería estabulada de carácter industrial	Prohibido	
		Guarda de animales domésticos	Prohibido	
	Minero extractivos	Artesanales	Prohibido	
		Industriales	Prohibido	
	Cinegéticos		Prohibido	
	Pesqueros	Marisqueo		⇒ no se regula
		Pesca artesanal		⇒ no se regula
		Pesca industrial		⇒ no se regula
		Acuicultura en tierra	Prohibido	
		Acuicultura en mar		⇒ no se regula

Industriales y de almacenamiento	Producción industrial	Industria vinculada a los usos primarios	Prohibido	
		Industria ligera	Prohibido	
		Industria pesada	Prohibido	
		Industria singular	Prohibido	
	Almacenes y comercio mayorista		Prohibido	
	Artesanía y oficios artísticos		Prohibido	
	Reparación y mantenimiento de objetos domésticos		Prohibido	
	Talleres de reparación de vehículos		Prohibido	
Terciarios	Comercio minorista	Puesto de venta	Compatible	
		Local comercial pequeño	Prohibido	
		Local comercial mediano	Prohibido	
		Local comercial grande	Prohibido	
		Mercado	Prohibido	
		Galería comercial	Prohibido	
		Almacén comercial no especializado	Prohibido	
		Gran comercio especializado	Prohibido	
		Gran centro comercial	Prohibido	
		Hostelería	Quioscos y terrazas	Prohibido
	Bares		Prohibido	
	Cafeterías y pequeños restaurantes		Prohibido	
	Restaurantes		Prohibido	
	Grandes restaurantes		Prohibido	
	Oficinas		Despachos profesionales	Prohibido
		Local de oficinas	Prohibido	
		Agrupación de oficinas	Prohibido	
		Grandes oficinas	Prohibido	
	Turísticos	Establecimientos convencionales	Hotel	Prohibido
			Hotel apartamento	Prohibido
Pensión			Prohibido	
Apartamentos turísticos			Prohibido	
Hotel de ciudad			Prohibido	
Complejos turísticos		Prohibido		
Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza		Prohibido		
Establecimientos de turismo rural		Casas rurales	Prohibido	
		Hotel rural	Prohibido	
Campamentos de turismo		Prohibido		
Establecimientos turístico recreativos		Prohibido		
Residenciales		Vivienda unifamiliar		Prohibido
	Agrupación de viviendas unifamiliares		Prohibido	
	Vivienda en edificación colectiva		Prohibido	
	Residencia comunitaria		Prohibido	

- .2 Se autoriza la rehabilitación de edificios con valor etnográfico, aplicando lo previsto en el artículo 66.8.a del TR-DL 1/2000.

OP 5-11.2

Intervenciones permitidas o prohibidas.

.1 Las intervenciones permitidas o prohibidas en suelo rústico con protección de valores económicos de infraestructuras son las siguientes:

Sobre la estructura de la propiedad.	Rectificación de lindes.		Permitidas	A condición de que no se segreguen ni que de la segregación resulten fincas con superficie menor que la unidad mínima de cultivo.
	Segregación y agregación simultánea.		Permitidas	
	Agrupación de fincas.		Permitidas	
	Segregación.		Permitidas	
Sobre la flora y la fauna.	Recolección.		Permitidas	
	Plantación.		Permitidas	
	Eliminación de agentes nocivos.		Permitidas	
	Aprovechamiento de especies vegetales.		Permitidas	
	Remoción de especies vegetales.		Permitidas	
	Remoción de especies animales.		Permitidas	
Movimientos de tierra.	Roturación.		Permitidas	
	Aporte de tierras.		Permitidas	
	Abancalamiento.		Permitidas	
	Explanación.		Permitidas	
	Urbanización.		Permitidas	
	Extracción.		Permitidas	
	Rehabilitación orográfica.		Permitidas	
Red viaria.	Demolición de firmes.		Permitidas	
	Conservación y mejora.		Permitidas	
	Ampliación.		Permitidas	
	Pavimentación de caminos rurales.		Permitidas	
	Apertura de caminos nuevos.		Permitidas	
	Construcción de carreteras.		Permitidas	
Instalaciones.	Vallados.		Permitidas	
	Cortavientos.		Permitidas	
	Invernaderos.		Prohibidas	
	Infraestructuras de servicio:	Embalses, estanques y depósitos de agua.		Prohibidas
		Canales; tuberías y redes de riego.		Permitidas
		Instalaciones de depuración de aguas residuales y/o purines.		Permitidas
		Tendidos eléctricos.		Permitidas
		Elementos verticales (soportes para tendidos, antenas y similares).		Permitidas
	Instalaciones acuícolas.		Prohibidas	
	Volúmenes de estancia provisional (ferias, mercados, carpas).		Prohibidas	
	Puestos de venta		Permitidas	
	Soportes publicitarios.		Prohibidas	
	Edificación.	Demolición.		Permitidas
Conservación.		Prohibidas		
Acondicionamiento.		Prohibidas		
Rehabilitación.		Permitidas		
Reestructuración.		Prohibidas		
Ampliación.		Permitidas		
Nueva construcción:		Cuartos de aperos.		Prohibidas

Se permite sólo la restauración de edificios con valor etnográfico, aplicando lo previsto en el artículo 66.8.a del TR-DL 1/2000.

	Almacenes.	Prohibidas
	Bodegas.	Prohibidas
	Edificios de servicios y vestuario.	Prohibidas
	Cuadras y dependencias auxiliares.	Prohibidas
	Industria vinculada a los usos primarios.	Prohibidas
	Otros.	Prohibidas

OP 5-12
Suelo rústico de asentamiento tradicional rural [021].

.1 No se delimita.

OP 5-13
Suelo rústico de protección territorial [03].

OP 5-13.1
Condiciones de los usos.

.1 Los usos predominantes, compatibles y prohibidos en suelo rústico de protección territorial son:

Medioambientales	De conservación medioambiental		Compatible	A no ser que lo autorice un proyecto de actuación territorial. A no ser que lo autorice un proyecto de actuación territorial.
	Científicos sobre recursos naturales		Compatible	
	De educación ambiental		Compatible	
Recreativos	De esparcimiento en espacios no adaptados	De esparcimiento elemental	Compatible	
		De esparcimiento con equipo ligero no motorizado	Compatible	
		De esparcimiento con vehículos de motor	Compatible	
		De esparcimiento elemental con asistencia de público	Compatible	
	De esparcimiento en espacios adaptados	Hasta 5 Ha	Prohibido	
		De 5 a 25 Ha	Prohibido	
	De esparcimiento en espacios edificados	Edificios recreativos aislados de pequeña dimensión	Prohibido	
		Edificios recreativos de pequeña dimensión	Prohibido	
		Edificios recreativos de dimensión media	Prohibido	
		Edificios recreativos de gran dimensión	Prohibido	
De esparcimiento en complejos recreativos		Prohibido		
Dotacionales	Sistemas generales		Prohibido	

	Otros		Prohibido		
De infraestructuras	Sistemas generales			⇒ planeamiento especial	
	Otros		Prohibido	A no ser que deban estar ubicadas necesariamente en suelo rústico, sean necesarias para un uso predominante o compatible o, en casos excepcionales, se requieran para conectar o completar las redes de infraestructura de los núcleos.	
Primarios	Forestales	Aprovechamiento forestal	Compatible		
		Recolección		⇒ no se regula	
	Agrícolas	Aprovechamiento apícola	Compatible		
		Mantenimiento de cultivos	Predominante	En el perímetro de protección de los núcleos no deben utilizarse productos fitosanitarios ni otros que puedan ser nocivos.	
		Uso agrícola tradicional	Compatible		
		Agricultura intensiva sin cubrición	Compatible		
		Agricultura con cubrición	Compatible		
	Ganaderos	Pastoreo extensivo	Prohibido		
		Ganadería estabulada familiar	Prohibido		
		Ganadería estabulada de carácter artesanal	Prohibido		
		Ganadería estabulada de carácter industrial	Prohibido		
		Guarda de animales domésticos	Compatible		
	Minero extractivos	Artesanales	Prohibido		
		Industriales	Prohibido		
	Cinegéticos		Prohibido		
	Pesqueros	Marisqueo			⇒ no se regula
		Pesca artesanal			⇒ no se regula
		Pesca industrial			⇒ no se regula
		Acuicultura en tierra	Compatible		
		Acuicultura en mar			⇒ no se regula
Industriales y de almacenamiento	Producción industrial	Industria vinculada a los usos primarios	Prohibido	A no ser que lo autorice un proyecto de actuación territorial.	
		Industria ligera	Prohibido		
		Industria pesada	Prohibido		
		Industria singular	Prohibido		
	Almacenes y comercio mayorista	Prohibido			
	Artesanía y oficios artísticos	Prohibido			
	Talleres de reparación de objetos domésticos	Prohibido			
Talleres de reparación de vehículos	Prohibido				
Terciarios	Comercio minorista	Puesto de venta	Prohibido	A no ser que lo autorice un proyecto de actuación territorial.	
		Local comercial pequeño	Prohibido		
		Local comercial mediano	Prohibido		

		Local comercial grande	Prohibido	
		Mercado	Prohibido	A no ser que lo autorice un proyecto de actuación territorial.
		Galería comercial	Prohibido	
		Almacén comercial no especializado	Prohibido	
		Gran comercio especializado	Prohibido	
		Gran centro comercial	Prohibido	
	Hostelería	Quioscos y terrazas	Prohibido	A no ser que lo autorice un proyecto de actuación territorial.
		Bares	Prohibido	
		Cafeterías y pequeños restaurantes	Prohibido	
		Restaurantes	Prohibido	
	Oficinas	Grandes restaurantes	Prohibido	
		Despachos profesionales	Prohibido	
		Local de oficinas	Prohibido	
		Agrupación de oficinas	Prohibido	
		Grandes oficinas	Prohibido	
Turísticos	Establecimientos convencionales	Hotel	Prohibido	
		Hotel apartamento	Prohibido	
		Pensión	Prohibido	
		Apartamentos turísticos	Prohibido	
		Hotel de ciudad	Prohibido	
		Complejos turísticos	Prohibido	
		Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza	Prohibido	
	Establecimientos de turismo rural	Casas rurales	Prohibido	
		Hotel rural	Prohibido	
		Campamentos de turismo	Prohibido	
		Establecimientos turístico recreativos	Prohibido	A no ser que lo autorice un proyecto de actuación territorial.
Residenciales	Vivienda unifamiliar	Prohibido		
	Agrupación de viviendas unifamiliares	Prohibido		
	Vivienda en edificación colectiva	Prohibido		
	Residencia comunitaria	Prohibido		

- .2 Se autoriza la rehabilitación de edificios con valor etnográfico, aplicando lo previsto en el artículo 66.8.a del TR-DL 1/2000.

OP 5-13.2 Intervenciones permitidas o prohibidas.

- .1 Las intervenciones permitidas o prohibidas en suelo rústico de protección territorial son las siguientes:

Sobre la estructura de la propiedad.	Rectificación de lindes.	Permitidas	
	Segregación y agregación simultánea.	Permitidas	
	Agrupación de fincas.	Permitidas	
	Segregación.	Prohibidas	Excepto las amparadas en proyectos de actuación territorial.
Sobre la flora y la fauna.	Recolección.	Permitidas	
	Plantación.	Permitidas	
	Eliminación de agentes nocivos.	Permitidas	
	Aprovechamiento de especies vegetales.	Permitidas	
	Remoción de especies vegetales.	Permitidas	
	Remoción de especies animales.	Permitidas	

Movimientos de tierra.	Roturación.		Permitidas	
	Aporte de tierras.		Permitidas	
	Abancalamiento.		Permitidas	
	Explanación.		Permitidas	
	Urbanización.		Prohibidas	Excepto las amparadas en proyectos de actuación territorial.
	Extracción.		Permitidas	
	Rehabilitación orográfica.		Permitidas	
Red viaria.	Demolición de firmes.		Permitidas	
	Conservación y mejora.		Permitidas	
	Ampliación.		Permitidas	
	Pavimentación de caminos rurales.		Prohibidas	Excepto en los caminos que forman parte de los sistemas generales.
	Apertura de caminos nuevos.		Prohibidas	
Construcción de carreteras.		Prohibidas		
Instalaciones.	Vallados.		Permitidas	
	Cortavientos.		Permitidas	
	Invernaderos.		Prohibidas	Excepto los túneles de plástico en líneas de cultivo y la instalación de semilleros bajo plástico.
	Infraestructuras de servicio:	Embalses, estanques y depósitos de agua.	Permitidas	
		Canales; tuberías y redes de riego.	Permitidas	
		Instalaciones de depuración de aguas residuales y/o purines.	Permitidas	
		Tendidos eléctricos.	Permitidas	
		Elementos verticales (soportes para tendidos, antenas y similares).	Permitidas	
	Instalaciones acuícolas.		Permitidas	
	Volúmenes de estancia provisional (ferias, mercados, carpas).			⇒ no se regulan
	Puestos de venta.		Permitidas	
	Soportes publicitarios.		Permitidas	
	Edificación.	Demolición.		Permitidas
Conservación.		Permitidas		
Acondicionamiento.		Permitidas		
Rehabilitación.		Permitidas		
Reestructuración.		Permitidas		
Ampliación.		Permitidas		
Nueva construcción:		Cuartos de aperos.	Permitidas	Excepto las amparadas en proyectos de actuación territorial.
		Almacenes.	Prohibidas	
		Bodegas.	Prohibidas	
		Edificios de servicios y vestuario.	Prohibidas	
	Cuadras y dependencias auxiliares.	Prohibidas		
	Industria vinculada a los usos primarios.	Prohibidas		
Otros.		Prohibidas		